



INFORME FINAL DE GESTIÓN



15/11/2012

ALEJANDRO BERMÚDEZ MORA
SECRETARIO GENERAL DEL TSE

“SIC TRANSIT GLORIA MUNDI”

INDICE

1.- PROEMIO.....2

2.- MARCO LEGAL Y MATERIAL DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL.....	2
2.1.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.....	2
2.2.- DE LO RELATIVO A LA CARRERA ELECTORAL A NIVEL DEL TRIBUNAL.....	3
2.3.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL.....	5
2.3.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL EN MATERIA DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL.....	6
2.4.- TELEOLOGÍA DEL DESPACHO DEL TRIBUNAL:.....	6
2.5.- DEL MEDIO CIRCUNDANTE.	7
3.- DE LA ACTUAL ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA, DE SUS AVATARES Y DE SUS OPERACIONES:.....	8
3.1. DE LA REDUCCIÓN DEL CIRCULANTE DE EXPEDIENTES CIVILES VENIDOS EN CONSULTA AL TSE:.....	9
3.2.- CONCEPCIÓN, FORMULACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA “REINA” (RED DE EXPEDIENTES INFORMÁTICA APLICADA):	15
3.3. DE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL LETRADO AL ÁREA DE EXPEDIENTES:.....	15
3.4.- DE LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO PARA LOS TRÁMITES DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES:.....	16
3.5.- DEL ÁMBITO DE ACTAS Y COMUNICACIÓN:	16
3.8.- DE LA GESTIÓN DEL ESPACIO CORRESPONDIENTE AL 7° PISO:.....	19
4.- DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y LAS LABORES QUE LE DEPARÓ A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL:	20
5.- DEL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL TRIBUNAL:.....	23
6.- DE LA PREPARACIÓN DEL INFORME DE LABORES DEL TRIBUNAL:	27
8.- SOBRE EL DESARROLLO Y ATENCIÓN DE LA XIII CONFERENCIA DEL PROTOCOLO DE TIKAL:.....	29
9.- DE LA DESCONCENTRACIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL APUNTALAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN ELECTORAL:	31
10.- SOBRE EL PROGRAMA DE DECLARATORIAS DE ELECCIÓN:.....	32
11.- SOBRE OTRAS MISCELÁNEAS NOTABLES:.....	36



INFORME FINAL DE GESTIÓN

1.- PROEMIO.

El artículo 11 de nuestra Constitución Política preceptúa que la Administración Pública ha de someterse a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con responsabilidad consecuente para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.

Del mismo modo, el artículo 12, inciso e), de la Ley General de Control Interno prescribe que el Jerarca -y los titulares subordinados- deben presentar un informe al finalizar su gestión y traditar una entrega formal de la instancia que desempeñaron a su continuador, a los efectos de garantizar la cristalinidad de las actuaciones y hacer sinapsis con los relevos a los que la Administración escoja para la transmisión del cargo y el mantenimiento del respectivo giro.

De esta guisa, y también a tenor de lo que ordenan directrices varias de la Contraloría General de la República, se presenta a la consideración del Superior, y de quien lea estas páginas, el Informe Final de Gestión de la Secretaría General del Tribunal Supremo de Elecciones durante el intervalo que estuvo bajo la égida del suscrito, el cual se cierra ahora del modo que de seguido se expone.

2.- MARCO LEGAL Y MATERIAL DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL.

2.1.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL. El artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones, N.º 3504 de 10 de mayo de 1965, determina el régimen jurídico aplicable a quien desempeñe el cargo de Secretario General del Tribunal; define asimismo sus funciones, y sus deberes de la siguiente forma:

“El Secretario del Tribunal deberá ser costarricense y abogado

de los Tribunales de la República; será el Jefe Administrativo de las oficinas del Tribunal, estará supeditado a éste y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Expedir las certificaciones y constancias;
- b) Dar a conocer a los interesados, por el medio correspondiente las resoluciones y actuaciones del Tribunal;
- c) Recibir por sí, o por medio de los escribientes, los escritos y documentos que presenten los interesados;
- d) Poner en conocimiento del Tribunal, a más tardar en la sesión inmediata a su recibo, los escritos o documentos a que hace referencia el inciso anterior;
- e) Mostrar, por sí o por medio de los escribientes, los expedientes y documentos a quienes los soliciten, pero sin permitir que salgan del Despacho;
- f) Custodiar los expedientes y documentos;
- g) Vigilar por que los empleados subalternos de la Oficina cumplan estrictamente con sus deberes, dando cuenta al Tribunal de las irregularidades que observe.
- h) Redactar las actas de las sesiones conforme a las minutas que para ello le entregará el Tribunal; e
- i) Cumplir todas las demás obligaciones y atribuciones que las leyes y los acuerdos del Tribunal le impongan.

Por su parte el artículo 15 del mismo cuerpo normativo, se refiere a las ausencias de este funcionario, rezando: "En ausencia del Secretario actuará como tal el Prosecretario o el funcionario o empleado que el Tribunal designe".

2.2.- DE LO RELATIVO A LA CARRERA ELECTORAL A NIVEL DEL TRIBUNAL. Del mismo modo, en lo relativo a la carrera electoral y al ingreso de personal de servicio al Tribunal propiamente, ordena el artículo 3° de la Ley 4519: "Para el nombramiento de personal que haya de ingresar al Registro Civil, el Director General enviará para cada vacante una terna, utilizando para ello las nóminas de elegibles de la Oficina de Personal, para que el Tribunal haga la escogencia atendiendo a los requisitos exigidos para el cargo en el Manual Descriptivo de Puestos. Igual procedimiento se seguirá para la

escogencia del personal de las propias oficinas administrativas del Tribunal, pero la terna la confeccionará el Secretario de dicho organismo, de las listas de elegibles que le proporcionará la Oficina de Personal.

Por lo que hace a la calificación de las prestaciones de los servidores del Tribunal propiamente, el artículo 13 de la ley última citada preceptúa que: "Artículo 9°.- El servidor que no estuviere de acuerdo con su calificación, podrá reclamar dentro de los tres primeros días de recibida la comunicación, ante el Director del Registro Civil o ante el Secretario del Tribunal, según sea el caso, quienes resolverán la procedencia de la calificación con base en las razones expuestas por ambas partes. Las resoluciones del Director del Registro Civil y del Secretario del Tribunal, serán consultadas al Tribunal."

En lo atinente a la promoción y a las vacantes del personal del Tribunal propiamente, dice el artículo 13 de la precitada ley n.° 4519: "Las vacantes podrán ser llenadas mediante ascensos al grado inmediato superior, previa recomendación de los Oficiales Mayores de los Departamentos Civil o Electoral, según el caso o del Director del Registro si se tratare de empleados que no dependen directamente de ninguno de dichos Departamentos. Respecto a los empleados de las

propias oficinas del Tribunal, la recomendación deberá hacerla el Secretario". Igual disposición contiene el artículo 45 del Reglamento Autónomo de Servicios de estos organismos electorales, el cual desarrolla los anteriores presupuestos.



Asimismo, en consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 7 de la Ley n.° 4519 establece como una de las responsabilidades de la Secretaría del

Tribunal, determinar el instrumento idóneo (traslado, ascenso directo, concurso interno o externo) para colmar las plazas vacantes y confeccionar las ternas para efectos de nombramiento a nivel del

Tribunal, así como colaborar con el Departamento de Recursos Humanos en la actualización del Manual de Puestos.

De igual forma, en tanto que el artículo 18 de la ley precitada concede igualmente atribuciones a la Secretaría General del Tribunal, para apartarse de la recomendación de las jefaturas en términos de un determinado nombramiento, salvo para los puestos de la Auditoría Interna, el artículo 20 establece cuál es la técnica a la que debe acudir este despacho, con objeto de llenar las plazas vacantes del Tribunal; para los ascensos, el artículo 34 de la ley que se viene citando fija las condiciones para poder efectuarlos, mientras que para las permutas y los traslados es el artículo 37 de la Ley 4519 el que fija las condiciones que la Secretaría debe verificar para que puedan operarse.

Adicionalmente el artículo 40 de esta misma ley presupone el visto bueno de la Secretaría para el encargo y recargo de las jefaturas de las oficinas del Tribunal y finalmente el artículo 45 se refiere a la apelación de la calificación anual de los servicios de los funcionarios del Tribunal.



2.3.- DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL. Integran el régimen antedicho disposiciones tales como el artículo 3° del Reglamento Autónomo de Servicios de este Tribunal, contenido en el decreto n.° 3-1996 y sus reformas, el cual estatuye que Los jefes de departamento o sección, además de lo especificado en el artículo anterior, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Vigilar todos los servicios de su departamento o sección, tanto en el aspecto administrativo como en el técnico.
- b) Presentar, en los primeros quince días naturales de cada mes, un informe detallado de la labor realizada en el mes anterior, o en forma inmediata cuando ocurra algún hecho extraordinario o que requiera pronta atención; asimismo, deberán presentar anualmente, en el mes de enero, un informe de la labor realizada en el año anterior.
- c) Cuidar de la disciplina y de la puntual y oportuna asistencia de los empleados de su departamento o sección, debiendo informar a la

Dirección del Registro Civil o a la Secretaría del Tribunal en su caso, de las irregularidades que haya.

d) Cuidar de que todos los empleados estén al día en sus labores; y

e) Servir de enlace con la Dirección o la Secretaría del Tribunal, según corresponda, en los permisos a sus subalternos. La anterior disposición la complementan el artículo 58, inciso d), concerniente al necesario conocimiento que la Junta de Relaciones Laborales debe tomar en tratándose de despidos ordenados por el Secretario del Tribunal.

2.3.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL EN MATERIA DE ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL. En este tema encargan el atender denuncias -incoadas contra el personal designado para instruir las, a saber, el de la Inspección Electoral- a la Secretaría del Tribunal los artículos 3° del Reglamento sobre Denuncias por Acoso u Hostigamiento Sexual en el Tribunal, emitido mediante decreto n.° 04-2011. Ese mismo cuerpo legal, en su artículo 2°, faculta a los interesados para interponer la respectiva denuncia ante la Secretaría del Tribunal sea en forma verbal o escrita.

2.4.- TELEOLOGÍA DEL DESPACHO DEL TRIBUNAL: Desde que se me nombró en este delicado y honroso cargo, a saber el 5 de mayo de 1992 con la fórmula -Brenes Camacho, Villegas Antillón y Meza Chaves- la Secretaría del Tribunal ha estado al servicio de los señores Magistrados y de la entera organización, sirviendo como punto de articulación entre las demandas de los clientes del Tribunal (los partidos políticos, los electores y los mismo funcionarios del Tribunal) y la puesta en marcha y el mantenimiento de los mecanismos internos del aparato electoral para la satisfacción de estas demandas, o para la propia supervivencia del aparato en sí, sea en clave de aprontamiento, sea en clave de aprovisionamiento de respuestas o de materiales tangibles y conceptuales para poder responderlas y hacerle frente a los desafíos que constantemente le han planteado y le plantean los cometidos constitucionales y legales del Tribunal.



2.5.- DEL MEDIO CIRCUNDANTE. En efecto, desde aquella fecha hasta hoy, la Secretaría del despacho ha recibido y tramitado documentación de los administrados, de los partidos políticos, de organismos electorales extranjeros, de autoridades de Gobierno y de las diferentes oficinas de la misma organización electoral y la ha puesto en conocimiento del Colegiado o de las

diferentes dependencias de la organización electoral para su debida resolución; ha ayudado asimismo la Secretaría a que el Tribunal genere la guía que, como administración superior, requiere y demanda la organización tribunalicia.

Asimismo, la Secretaría del Tribunal ha servido de plataforma para la tramitación y resolución por parte de los señores Magistrados, de gran cantidad de expedientes civiles, esto, es, de opciones y naturalizaciones, de inscripción de mayores de diez años y de recursos. Tiene a su cargo la Secretaría -siguiendo directrices del Dr. Sobrado González y en un primer momento bajo la responsabilidad del suscrito Secretario y ahora bajo la del Lic. Eric Guzmán Vargas, Prosecretario de este despacho- la creación, mantenimiento y actualización de la página www.tse.go.cr.

Asimismo, la Secretaría del Tribunal ha soportado eficientemente el tránsito que experimentó la organización electoral -desde hace aproximadamente once años- merced al cual las facultades de juez electoral adquirieron el mismo o mayor volumen que las facultades de administrador de la elección que siempre se habían ejercido predominantemente sobre la labor jurisdiccional.

Parte de los cambios que se han generado desde que el suscrito ha estado en el cargo, se relacionan asimismo con la eclosión de una Asesoría Jurídica y la transformación y evolución de un elenco de labores muy puntuales relativas al accionar de los partidos políticos que estuvieron encargadas a la Secretaría, u que le han sido trasladadas a una nueva estructura de la organización electoral, a saber, el Registro Electoral, con atribuciones y responsabilidades concedidas por el Código Electoral que se aprobó mediante decreto legislativo n.º 8765 del 11 de agosto de 2009. Por ello no está de más

indicar que a este despacho le correspondió abrir y cerrar libros de los partidos políticos, sellar y autorizar hojas de adhesión, acreditar fiscales y fiscales de escrutinio, recibir solicitudes para la verificación de asambleas partidarias, etc.

Igualmente, la organización electoral -en lo atinente a la vocería- ha transitado desde el despacho del suscrito hasta el encargo de estas labores en el Lic. Hugo Picado León y más recientemente en el Dr. Diego Brenes, pasando por el funcionario Gustavo Román Jacobo. También intervino activamente en la administración y gestión de materia relativa a la clasificación y reclasificación de puesto, por haberlo dispuesto así la normativa del caso, hasta el día en que se tomó el acuerdo que -por razones de mejor técnica administrativa- concentró estas labores en la Dirección Ejecutiva. De igual modo, ha tenido por encargo la Secretaría el recibimiento e instalación tanto de los señores magistrados propietarios como de los suplentes, lo mismo que la atención de sus despachos.

Según se podrá ver detalladamente infra, las anteriores responsabilidades han ido acompañadas de otras de naturaleza electoral relacionadas tanto con el escrutinio como con las declaratorias de elección, la acreditación de fiscales, la determinación del monto de la deuda política, así como de la sustitución -por renuncia, muerte o dejación del cargo- de Diputados y autoridades del gobierno local.

3.- DE LA ACTUAL ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA, DE SUS AVATARES Y DE SUS OPERACIONES: merced al estudio administrativo que el suscrito solicitara en su oportunidad a la Dirección Ejecutiva, el Tribunal aprobó lo correspondiente en el artículo 3° de la sesión n.° 092-2011; de esta suerte la Secretaría del despacho procedió a la actualización de su Manual de Procedimientos, de cuyas anteriores versiones el suscrito se había ocupado personalmente; del mismo modo se formuló previsión a los fines de incluir una plaza de Asistente Administrativo para la Secretaría General, la cual se ha pospuesto en cuanto a su inclusión en el



presupuesto de la organización electoral para el año 2012 y que estimo indispensable incluir definitivamente en el presupuesto del 2013, a los fines del mejor cumplimiento del objetivo de este despacho, toda vez que ésta plaza se podrá encargar -entre otras funciones- de la formulación del plan estratégico, de la del manual de procedimientos, de la preparación y sistematización de estadísticas, informes y reportes de labores, de la matriz de riesgos, del acopio de artilugios tecnológicos y de mobiliario de oficina, de la gestión de espacio y de su uso racional, ya que las necesidades lo mismo del Tribunal que de su Secretaría General han experimentado un crecimiento constante en los últimos diez años.

También como producto del estudio de la Dirección Ejecutiva aprobado por el Superior, desde enero del presente año se reclasificaron dos puestos de Oficial de Servicios Generales a Auxiliar de Operación, uno de Oficinista 3 a Coordinador de Gestión, dos puestos de Auxiliar de Operación a Coordinador de Apoyo, dos puestos de Auxiliar de Servicios Generales a Asistente de Operación y cuatro puestos de Auxiliar de Operación a Asistente de Operación, cuya incidencia se describe a continuación.

3.1. DE LA REDUCCIÓN DEL CIRCULANTE DE EXPEDIENTES CIVILES VENIDOS EN CONSULTA AL TSE: En efecto, este estudio determinó asimismo que el 48% de los recursos humanos de la Secretaría se avoca al tratamiento de los expedientes civiles, situación que experimentará muy pocos cambios en el futuro inmediato a causa de considerar la Sala Constitucional que la consulta de expedientes de esta laya debe seguir atendiéndola el Tribunal, En todo caso, la aprobación de las anteriores reclasificaciones ha permitido sin duda -conjuntamente con otras medidas de las que se hablará en breve- disminuir el circulante de expedientes civiles de aproximadamente 4.000 que hubo en el mes de diciembre del 2011 a 200 para el mes de octubre del presente año, superando las meta propuestas al inicio del operativo que se desplegó para reducirlo, según las cuales se entendía razonable un circulante que oscilara entre 1.500 y 2.000 expedientes.



La gestión de esta considerable acumulación de expedientes civiles, cuya crecimiento era sostenido en el tiempo dada la gran demanda de los administrados, condujo a que la Secretaría General hiciera acopio de recursos humanos y computacionales, para lo cual contó con la colaboración de varias dependencias de la organización electoral, en particular de la Dirección General del Registro Civil. Este abordaje no obstante adolecía de un empirismo que hizo aconsejable solicitar a la Dirección Ejecutiva el estudio de que se viene hablando y

sobre cuya base se afrontó esta dificultad de un modo técnico y racional, al tenor de los principios sobre ciencia y técnica de que habla la Ley General de la Administración Pública. De esta forma se pudo racionalizar al máximo la jornada extraordinaria, modulándola de conformidad con los avances en la disminución del circulante y el envío de expedientes de parte de la Sección de Opciones y Naturalizaciones, principalmente.

Las siguientes estadísticas dan cuenta del modo cómo se procedió a una disminución paulatina y gradual del circulante de expedientes civiles, ya que la atención de los expedientes electorales y municipales no suponían un crecimiento “exponencial” como el que se viene citando; no obstante, este crecimiento constituía un problema endémico a causa del escaso personal que lo atendía y de su insuficiente preparación técnica para resolverlo. De ahí que la instrucción recibida de la Presidencia del Tribunal fuera inmediatamente acatada con todos los instrumentos que el suscrito Secretario General tuvo a mano en esa oportunidad y que incluyeron la entrevista y contrata del profesional que se encargó de esta tarea, Lic. Walter Meza D’allanese, la coordinación constante con dicho profesional durante un intervalo de dos años y un mes aproximadamente así como la determinación y distribución del espacio físico en el que actualmente desempeña sus labores el área de expedientes. La estadística es como sigue:

Secretaría General Tribunal Supremo de Elecciones

Área de Expedientes Civiles

CUADRO N.º 1
Resoluciones suscritas por el Tribunal Supremo de Elecciones,
según tipo de trámite
Año 2011

	ENER O	FEBRER O	MARZ O	ABRI L	MAY O	JUNI O	JULI O	AGOST O	SEPTIEMBR E	OCTUBR E	NOVIEMBR E	DICIEMBR E
Aprobadas	535	308	554	155	317	496	588	174	525	901	667	510
Denegadas	16	11	18	34	15	2	17	80	208	197	224	85
Revocar continuar	39	25	19	24	35	21	18	55	2		23	
Revocar denegar	14	8						3				15
Correcciones						1	5	1				
Rehabilitación de asiento											1	
Sin lugar/ deniega solicitud								13	54	36	94	
Con lugar/ revoca deniega								1				65
Con lugar/ revoca continua								26	73	55	132	81
Total votos	604	352	591	213	367	520	628	353	862	1189	1141	756
Previsiones	95	57	323	41	129	162	104	106	117	155	156	487
Total de Resoluciones	699	409	914	254	496	682	732	459	979	1344	1297	1243

CUADRO N.º 3
Ingresos y egresos de expedientes por mes
Año 2011

	ENER O	FEBRER O	MARZ O	ABRI L	MAY O	JUNI O	JULI O	AGOST O	SEPTIEMBR E	OCTUBR E	NOVIEMBR E	DICIEMBR E
Saldo mes anterior	2547	2591	3170	3210	3539	4149	4462	4632	5135	4817	4779	4037
Ingresos	648	931	631	542	976	833	798	856	544	1151	555	409
Egresos	604	352	591	213	366	520	628	353	862	1189	1297	1243
Circulante del Área	2591	3170	3210	3539	4149	4462	4632	5135	4817	4779	4037	3203

CUADRO N.º 4
Ingresos y egresos de expedientes por mes
Año 2012

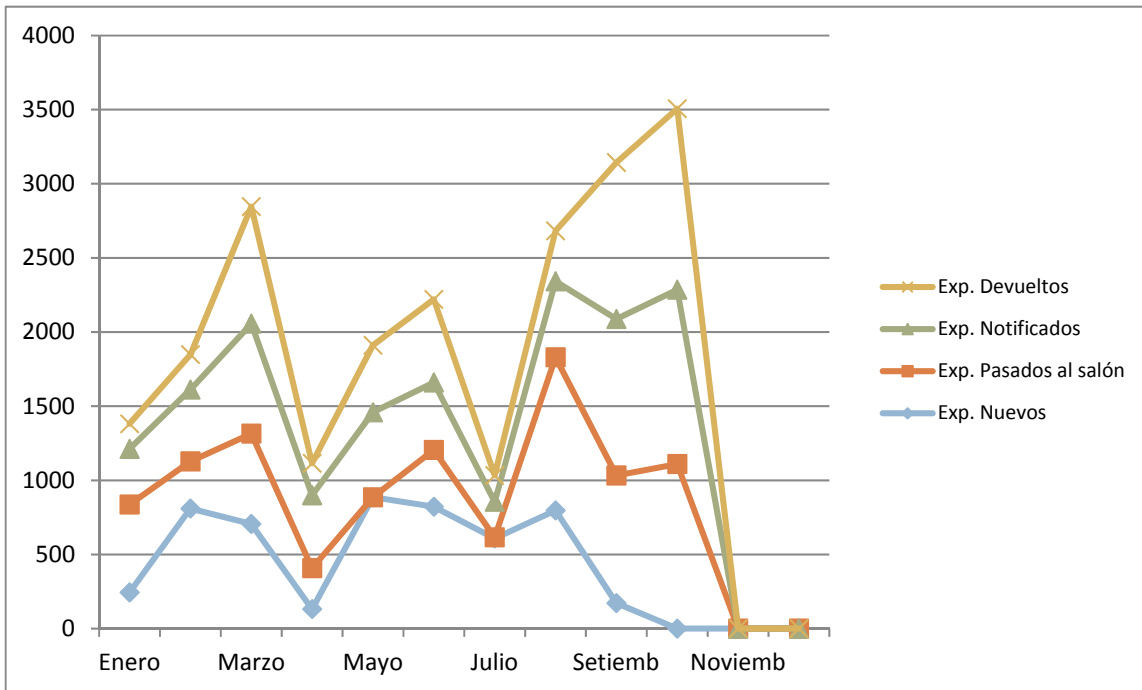
	ENER O	FEBRER O	MARZ O	ABRI L	MAY O	JUNI O	JULI O	AGOST O	SEPTIEMBR E	OCTUBR E
Saldo mes anterior	3203	2800	1835	1367	958	969	1008	780	671	631
Ingresos	689	312	653	310	990	1103	647	725	992	592
Egresos	1092	1277	1121	719	979	1064	875	834	1032	1100
Circulante del Área	2800	1835	1367	958	969	1008	780	671	631	123

Para el mes de octubre del año en curso, ante la salida del Lic. M. D'allanese, se le sugirió al Tribunal encargar sus labores y la responsabilidad de la gestión del ámbito de expedientes al Lic. German Rojas Fonseca, sugerencia la cual fue acogida por el Superior. No estaría completa la anterior relación si no se hace mención de la complementación de que fue objeto la calificación de expedientes por parte del segmento de funcionarios que tiene a su cargo la notificación de lo resuelto en cada expediente.

En efecto, los esfuerzos por impulsar la notificación de expedientes y con ello dar un servicio de calidad al público usuario que demanda los servicios de naturalización, junto con otros de naturaleza civil como es el caso de los ocurso, disminuyendo los tiempos de espera, produjeron los resultados que se observan en las estadísticas que se consignarán infra y cuya procura constante estuvo bajo la supervisión inmediata del suscrito Secretario, quien solicitó semanalmente -lo mismo que al Lic. M. D'allanese- reportes que permitieron medir el grado de avance en el circulante relativo a la notificación para hacer sinergia entre la resolución de expedientes y su respectiva comunicación a los gestionantes. Las estadísticas son como siguen:

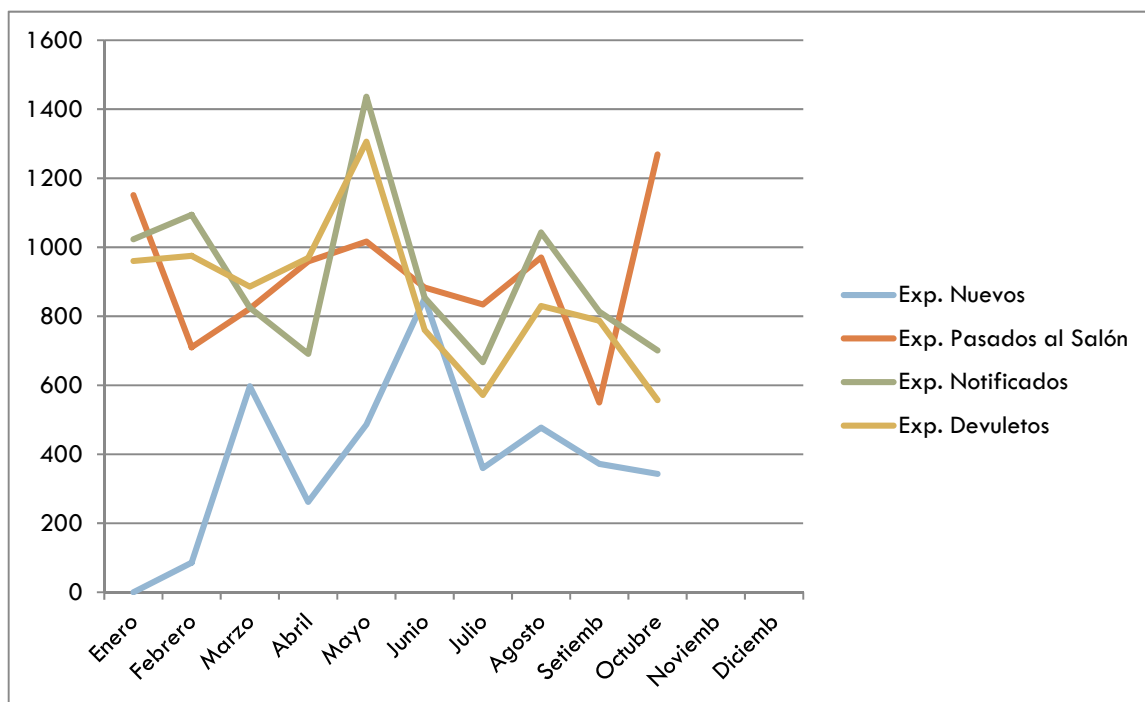
	2011												TOTAL
	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb	Octubre	Noviemb	Diciemb	ANUAL
Exp. Nuevos	244	810	706	132	886	822	608	797	172	0	0	0	5177
Exp. Pasados al salón	593	318	609	276	0	383	8	1033	861	1110	0	0	5191
Exp. Pend. Firma Mag.Prop.	0	0	0	0	0	0	0	0	140	0	0	0	140
Exp. Pend. Firma Mag.Supl.	0	0	0	0	0	0	0	0	165	0	0	0	165
Exp. Para notificar	0	0	0	0	0	0	0	0	2663	0	0	0	2663
Exp. Notificados	375	484	742	491	573	455	239	512	1055	1176	0	0	6102
Exp. Para devolver	0	0	0	0	0	0	0	0	696	0	0	0	696
Exp. Devueltos	169	236	789	216	452	560	178	340	1055	1220	0	0	5215

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiemb	Octubre	Noviemb	Diciemb	ANUAL
Exp. Nuevos	244	810	706	132	886	822	608	797	172	0	0	0	5177
Exp. Pasados al salón	593	318	609	276	0	383	8	1033	861	1110	0	0	5191
Exp. Notificados	375	484	742	491	573	455	239	512	1055	1176	0	0	6102
Exp. Devueltos	169	236	789	216	452	560	178	340	1055	1220	0	0	5215



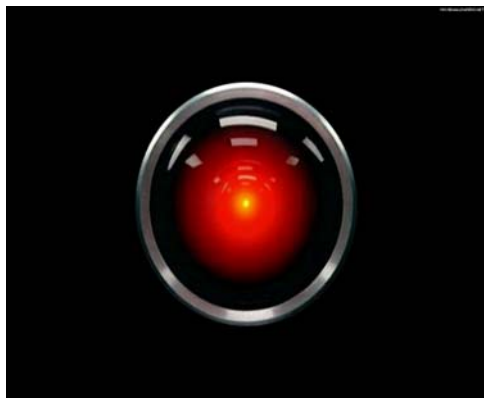
	2012												
	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	TOTAL
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	ANUAL
Exp. Nuevos	0	86	597	262	486	851	360	477	372	343			3834
Exp. Pasados al salón	1151	710	822	959	1016	883	834	970	550	1269			9164
Exp. Pend. Firma Magistrado	200	165	306	413	223	344	850	416	282	326			3525
Exp. Para notificar	954	740	798	1241	878	335	557	499	220	519			6741
Exp. Notificados	1023	1094	825	691	1436	854	667	1043	813	701			9147
Exp. Para devolver	754	398	485	609	866	369	274	644	522	537			5458
Exp. Devueltos	960	975	886	969	1306	760	572	830	787	557			8602

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	ANUAL
Exp. Nuevos	0	86	597	262	486	851	360	477	372	343			3834
Exp. Pasados al salón	1151	710	822	959	1016	883	834	970	550	1269			9164
Exp. Notificados	1023	1094	825	691	1436	854	667	1043	813	701			9147
Exp. Devueltos	960	975	886	969	1306	760	572	830	787	557			8602



3.2.- CONCEPCIÓN, FORMULACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA “REINA” (RED DE EXPEDIENTES INFORMÁTICA APLICADA):

conjuntamente con los logros momentáneos y de mediano plazo en la disminución del circulante de expedientes, una vez pedida por la



Presidencia de la organización electoral la aplicación de herramientas informatizadas a la gestión de expedientes, esta Secretaría se dedicó tesoneramente a la cuestión tomando como ejemplo el sistema informático de gestión de documentos de la Sección de Inscripciones; de esta suerte, y con el auxilio indefectible de la Dirección de Estrategia Tecnológica, en concreto con la inestimable colaboración del Ing.

Orlando Carrillo Ugalde -uno de los informáticos tribunalicios más sensibles e inteligentes para atender las necesidades de esta organización- se automatizó el tratamientos de los expedientes civiles en términos de su control, cambio de estado, emisión de resoluciones y devolución a la oficina de origen.

Las reuniones de coordinación para la concepción y puesta a punto del programa informático REINA, en las que el suscrito participó personalmente, se extendieron a lo largo de los meses de octubre a diciembre del año 2011, hasta su puesta en marcha para el mes de enero del año en curso, momento a partir del cual el programa ha generado documentos de “word” con posibilidad de generar variables para datos definidos en la base de datos del sistema creando así resoluciones y prevenciones a las que el sistema mismo pone recaudo para su adecuada conservación y utilización.

Desde entonces este programa informático se ha estado monitoreando, por lo que puede afirmarse a esta fecha que el mismo está en función, desplegando sus propiedades, completamente estabilizado, ayudando desde entonces a reducir tiempos y a disminuir el circulante de que vengo hablando.

3.3. DE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL LETRADO AL ÁREA DE EXPEDIENTES: las reclasificaciones precitadas, así como las herramientas informáticas supra descritas, tuvieron su debido acompañamiento mediante la asignación de dos profesionales en

Derecho que coadyuvaran decididamente con el trabajo que el ámbito de expedientes llevaba a cabo, asignados *motu proprio* por esta Secretaría en consulta con la Presidencia del Tribunal. Su inserción, en consecuencia, aumentó el volumen de la supervisión de expedientes civiles y ayudó a descargar en gran parte al Encargado del Área, Walter M. D'allanese, de esa importante rutina del control de calidad.

3.4.- DE LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO PARA LOS TRÁMITES DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES: el 14 de agosto del año en curso, mediante acuerdo adoptado en el artículo 9° in fine de la sesión n.° 068-2012, se le encargó a este despacho establecer la coordinación del caso con la Oficina de Capacitación, la Dirección General del Registro Civil y la Coordinación de Oficinas Regionales, con objeto de imponer a los funcionarios tribunalicios acerca del nuevo régimen para este tipo de trámites. La inducción en todos los casos estuvo a cargo de los servidores Meza D'allanese, Rojas Fonseca y Granados Chaves, cubrió al personal de la Dirección General del Registro Civil, Oficinas Regionales, Recursos Humanos y Contraloría de Servicios, para un total de 245 funcionarios, y finalizó aproximadamente el 25 de octubre de 2012.

3.5.- DEL ÁMBITO DE ACTAS Y COMUNICACIÓN: por lo que atinge a los ámbitos de actas y comunicación, el estudio pedido a la Dirección Ejecutiva estableció la ausencia de dificultades en este particular y antes bien hizo evidente lo que ya se intuía, a saber, el desempeño normal de las labores en términos de impresión de minutas y actas y el despliegue de la comunicación de acuerdos del Tribunal en sinergia con el desarrollo de las sesiones del Colegiado, a un punto tal que esta sección de las faenas de la Secretaría no fue objeto de refuerzo alguno y antes bien se enfatizó con su encargado, Efrén Fedullo Solano, lo pertinente a los fines de seguir manteniendo la impresión de minutas y el libro de actas actualizado, lo cual ha cumplido fielmente este funcionario; a la fecha de la entrega de este informe no hay pendientes de firma de parte de las señoras y señores Magistrados electorales ni de impresión una sola actas.

No obstante lo anterior, es preciso recomendarle a la Administración se explore la posibilidad de digitalizar este segmento de las tareas de

la Secretaría del Tribunal, en orden a que las actas y la rúbrica de los señores Magistrados cambie el actual sustrato de papel.

Las actas de las sesiones del Colegiado Electoral figuran en la web tribunalicia desde el año 2005.

En lo que hace a la comunicación de los acuerdos del Tribunal, ésta se ha digitalizado -merced a una afortunada sugerencia del Lic. Erick Guzmán Vargas, Prosecretario de este organismo electoral-, lo cual viene dándose desde el mes de diciembre del año 2011, para lo que se generó el acuerdo que obra en el artículo 3° de la sesión n.° 108-2011; dentro de esta lógica se ha prescindido, consecuentemente, de la parafernalia de la impresión del original y de las copias de los oficios y



se remite al correo electrónico institucional de los concernidos el acuerdo y la comunicación del caso debidamente firmada en clave digital por los Prosecretarios de este despacho. Aunque la comunicación de acuerdos extra muros del Tribunal se sigue haciendo convencionalmente, nada obsta para digitalizarla en el

futuro inmediato y así recomiendo implementarlo a la brevedad posible.

3.6.- DE LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS REGISTRALES QUE

EMITE EL REGISTRO CIVIL: con objeto de que surtieran efectos en el extranjero, las certificaciones emitidas por el Registro Civil se validaron hasta el año 2008 en esta Secretaría General con la rúbrica del Secretario y del Prosecretario del Tribunal; esta labor se le asignó a la Secretaría mediante acuerdo adoptado en el artículo 6° de la sesión del 12 de mayo de 1959. Como se comprenderá, el contexto social e histórico, lo mismo que la forma en que era pensada y comandada la organización electoral, propendía a la concentración y supervisión tribunalicia de muchas de las funciones de registración y de sus productos; empero, con el cambio indefectible de los tiempos y de la misma organización electoral, el lógico aumento en la demanda de la certificación de hechos vitales y de actos jurídicos condujo a que



la Secretaría le sugiriese al Superior encargara al mismo Registro Civil de estas labores, toda vez que aquel organismo electoral era la fuente generadora de dichos instrumentos; de esta forma, y con base en una propuesta inicial del Lic. Guzmán Vargas, así lo dispuso el Tribunal en el artículo 4° de la sesión n.º 116-2008 previa coordinación del suscrito con la Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General del Registro Civil, quien siempre estuvo presta a cooperar gentil y prontamente con esta Secretaría General.

Dada la ingente cantidad de certificaciones que la Secretaría dejó de validar con la firma de los supra citados funcionarios, este cambio sustancial le permitió a este despacho contar con más tiempo a los efectos de destinarlo a labores propias del giro de esta oficina.

3.7.- REGLAMENTO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS: a partir de la experiencia habida con la notificación de sentencias y resoluciones electorales, lo mismo que con la emisión de circulares a los partidos políticos, la Secretaría del Tribunal empezó a experimentar una fuerte demanda proveniente de la producción que



generaba la jurisdicción electoral y también la administración superior, urgida de practicar una comunicación puntual, exacta y precisa para el adecuado tratamiento y resolución de los temas de la jurisdicción electoral. De ahí que recibiera instrucciones de la Presidencia del Tribunal, con objeto de provocar un cambio sustancial en la forma de notificación; dicha instrucción implicó que la Secretaría se avocara a la consecución del software que permitiera certificar las notificaciones, lo cual se contrató con la empresa Rpost; implicó asimismo aprontar el equipo informático y los respectivos programas para poder soportar la

tarea notificadora; finalmente le correspondió también a la Secretaría analizar la implementación de la notificación electrónica en términos del régimen jurídico que debía resultarle aplicable, producto de lo cual el Superior emitió la respectiva normativa, la cual se hizo del conocimiento de los Partidos Políticos mediante la promulgación del **REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS POR**

CORREO ELECTRÓNICO, publicado en La Gaceta n.º 117 del 18 junio de 2009.

Este cambio de paradigma le permitió a la organización electoral generar un ahorro más que considerable, disminuir los riesgos de extravío o daño de documentación y de integridad para el operador de motocicleta, combustible, papel como soporte convencional y horas-notificador.

Del mismo modo, la notificación electrónica se ha hecho extensiva a los expedientes de índole civil que conoce en consulta el Tribunal, dando excelentes resultados en los términos que acabo de consignar.

3.8.- DE LA GESTIÓN DEL ESPACIO CORRESPONDIENTE AL 7° PISO: en el espacio que alberga ahora el 6° piso, ubicábase la azotea del edificio la Torre; mediante licitación pública n.º 2009-LN-000075.85002 se le adjudicó a la firma de esta plaza Ingeniería Gaia S.A. su completa remodelación y techado, en orden a albergar en dicho espacio el área de los Letrados del Tribunal, el área de expedientes civiles y en su momento parte de la oficina de Protocolo del Tribunal. Correspondió a esta Secretaría atender instrucciones precisas del Colegiado para gestionar ante la Oficina de Arquitectura la planta de distribución, monitorear el grado de avance de la obra y su entrega por parte del contratista de modo tal que se asignaran las diferentes oficinas a los funcionarios de las áreas predichas, se efectuara el traslado del personal desde la infraestructura en que estaba alojado hasta la nuevas instalaciones, se trasladara también todo el equipo de oficina, la información, archivos y demás enseres de escritorio, todo lo cual tuvo efectivamente lugar el en el mes de octubre de 2009. Igualmente la asignación del personal de apoyo para este equipo humano, lo mismo que la conexión computacional corrió por cuenta de la Secretaría del despacho, para lo cual se apoyó en la generosidad de la Dirección de Estrategia Tecnológica, concretamente en el área de Servicio al Cliente.

Salvo algunos inconvenientes con filtraciones al 6° piso, provenientes del espacio reacondicionado durante el invierno del año 2010, las cuales fueron debidamente reportadas por esta Secretaría a la Oficina de Arquitectura y a la empresa constructora, este espacio ha sido plenamente ocupado con las variantes lógicas de cambios y traslados sucesivos de diferentes unidades de esta Secretaría, tales como la de

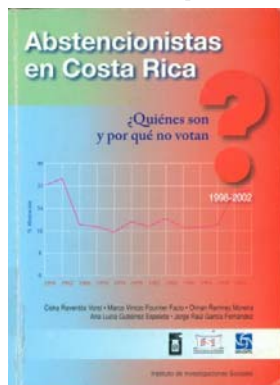
Jurisprudencia y Normativa y la de Protocolo, todo sin ninguna dificultad adicional.

4.- DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y LAS LABORES QUE LE DEPARÓ A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL: la Comisión de Asuntos Académicos del Tribunal funcionó hasta el año el 22 de marzo de 2010, habida cuenta de la entrada en funcionamiento del IFED. Durante este intervalo el suscrito fungió como Secretario de la misma, siendo oportuno indicar que durante este intervalo el desempeño de la función de enlace y gestor respecto de productos de interés jurídico, técnico y científico que, desde este espacio se le recomendaron al Superior, le deparó al Tribunal y a la literatura especializada en temas electorales interesantes textos y estudios científicos. En efecto, por lo pionero del tema he de citar en primer término la producción del Atlas Electoral Digital de Costa Rica, cuyo segmento de estudio comprende los años de 1956 a 2006 y el cual nació sobre la base de una insistente sugerencia que el suscrito formuló tanto al Tribunal, como a los estadígrafos del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad de Costa Rica, habida cuenta de lo palmario que me resultó, a lo largo del año 1995-1996, desde España, la insuficiencia -cuando no ausencia- de enfoques de interpretación del comportamiento de los votantes a partir de instrumentos socio-estadísticos interpretados geográficamente.

En esta atractiva labor conté con el apoyo inapreciable de los funcionarios Erick Guzmán Vargas, Eladio Ramírez Campos y Néstor Córdoba Marín; debo decir también que el ámbito bajo el cual se desarrolló este producto lo suministró el addendum n.º 2 al convenio suscrito en su momento por la organización electoral y la predicha casa de estudios superiores, esfuerzo al que se sumó la Asamblea Legislativa; la coordinación del caso la establecí con el profesor universitario e investigador Olman Ramírez Moreira y su equipo. Es



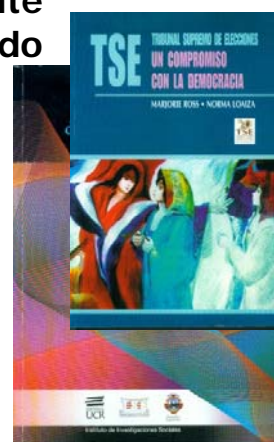
claro que este producto se desactualiza con el simple transcurso del tiempo, razón por la cual es urgente proceder a la profundización en este campo a partir de la incorporación de datos que arrojen las últimas elecciones verificadas, y así se le recomienda hacerlo a la organización electoral a través del IFED.

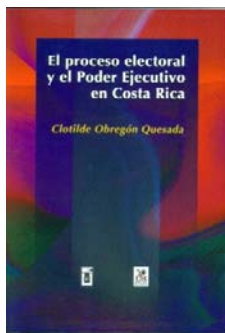


Otro de los productos intelectuales que generó la organización electoral con la participación del suscrito como coordinador y enlace por parte del Tribunal, lo constituyen los textos sobre abstencionismo que produjeron los profesionales del predicho instituto universitario, en concreto los señores Ciska Raventós, Marco Fournier y Olmán Ramírez; estos estudios

también fueron pioneros, toda vez que permitieron un abordaje científico del fenómeno del abstencionismo, cuya evolución ascendente fue de lo más pronunciada para las elecciones del año de 1998 y que demandaron de la institucionalidad costarricense, incluida la electoral desde luego, un acercamiento crítico al fenómeno y una identificación sin ambages de sus causas. Estoy hablando en concreto de los textos *ABSTENCIONISTAS EN COSTA RICA: ¿QUIÉNES SON Y POR QUÉ NO VOTAN?* y *COMPORTAMIENTO DEL ELECTORADO COSTARRRICENSE ELECCIONES DEL 2006*, publicados por la Editorial de la Universidad de Costa Rica con el auspicio del Tribunal. No omito manifestar que la publicación de estos textos se dio en virtud de los convenios de entendimiento suscritos entre la organización electoral y el Tribunal, el cual también financió la edición y en punto a lo cual este despacho fue muy exigente en términos de -entre otras peticiones- hacer que se consignara el logo tribunalicio en la portada y contra portada de estas ediciones, en orden a hacer evidente para tirios y troyanos la participación y el impulso dado por el Tribunal a estos estudios.

También me correspondió coordinar el suministro de información en la preparación e impresión del texto *EL PROCESO ELECTORAL Y EL PODER EJECUTIVO EN COSTA RICA*, de la historiadora Clotilde Obregón Quesada, libro el cual sirvió asimismo para conmemorar el 50 aniversario del Tribunal Supremo





de Elecciones y cuya impresión corrió por cuenta de la Editorial de la Universidad de Costa Rica.

En el anterior sentido este estudio revistió particular interés para la organización electoral, dado que el abordaje del estudio establecía un paralelo entre el proceso electoral y la conformación de autoridades de Gobierno partiendo del ya lejano año de 1800, a la vez que permite una mejor comprensión de los fenómenos y

sistemas electorales costarricenses.

En este aparte relativo a producción intelectual tribunalicia, no quisiera dejar que pase la ocasión, sin referirme a la Revista de Derecho Electoral, de la cual fungí como Subdirector honorario. Efectivamente, con la llegada a la magistratura tribunalicia del Dr. Sobrado González consideré conveniente plantearle la posibilidad de publicar un revista atingente a temas y fenómenos electorales; afortunadamente esta sugerencia ya rondaba la cabeza del actual Presidente del Tribunal, quien alabó la feliz coincidencia y puso -y ha puesto- todo su empeño en trasladar la idea al plano de las realidades, con tanto acierto que esta publicación se ha consolidado intra y extra muros del Tribunal y del país cumpliendo con todos los baremos de una publicación científica en el ramo, ocupando desde su inicio un lugar destacado a nivel de la reflexión técnica sobre lo electoral y la interdisciplinarietà que le es conexas. En este feliz asunto, reitero, me cupo el honor de tener, en los inicios de la publicación, una modesta pero muy activa y enriquecedora participación.

Igualmente, en punto al texto conmemorativo del 50° aniversario tribunalicio, denominado *“Tribunal Supremo de Elecciones, un compromiso con la democracia”*, encargado a las escritora y periodista Marjorie Ross y Norma Loaiza, el suscrito Secretario tuvo a su cargo la coordinación del caso para el suministro de información, las entregas de avance de la obra y la autorización del artista Rafa Fernández para ilustrar la portada de este libro.

5.- DEL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL TRIBUNAL: conjuntamente con lo acordado por el Tribunal en el artículo 11° de la sesión n° 1-2000 del 4 de enero de 2000, la gestión de la página electrónica tribunalicia la asumió también de hecho la Secretaría General del Tribunal, merced a una sugerencia del Magistrado Sobrado González; en aquel momento no figuraba ahí información de ninguna laya; antes bien, lo que se mostraba en línea era una ilustración del todo plana, con datos muy básicos de la organización electoral, esto es, casi una simple tarjeta de presentación.

De esta suerte, y casi partiendo de cero, este despacho se abocó a la tarea de crear las secciones del caso, entre ellas una biblioteca virtual con los textos que desarrollan el régimen jurídico de los organismo

electorales, una de jurisprudencia relevante y la muy útil de contactos, enlaces recomendados, ayudas escolares, un reseña sobre el estilo arquitectónico de las diferentes sedes de la organización electoral, etc. La filosofía con que se empezó a estructurar está web estuvo marcada - desde un principio- por la visibilización y difusión del quehacer y de los servicios que generan los organismos electorales; de ahí que el suscrito



Secretario le propusiera a los Magistrados Sobrado González y León Feoli "colgar" los estatutos de los partidos políticos en la web tribunalicia no sólo para mejorar el conocimiento por parte de los militantes de sus derechos y obligaciones partidarias, sino también para facilitar el estudio y la comprensión del fenómeno de las militancias políticas e incentivar la discusión sobre estos temas entre especialistas y militantes partidarios.

La sugerencia fue aceptada, se aplicó y se me instruyó para que la acompañara del padrón electoral de modo tal que se pudiese consultar e incluso “bajarlo” de la web del Tribunal.



Como parte de un desarrollo posterior de la web, este despacho le sugirió al Tribunal, a la Dirección General del Registro Civil y a la Oficialía Mayor Civil se implementara la solicitud de certificaciones digitales, en orden a que los administrados pudieran solicitarlas desde nuestra página y apersonarse luego sólo para su retiro; esta implementación ha contribuido en gran parte a facilitarle a los administrados la gestión de productos registrales, así como a desahogar parcialmente nuestras instalaciones. A título de muestras relativas a la consolidación de este servicio, se consignan estadísticas de los último años, la cuales son elocuentes en términos de hacer más fácil la consecución para los administrados de los productos tribunalicios. Las estadísticas, para efectos de ilustración dan muestra de un tráfico muy denso y son como siguen:

SOLICITUDES RECIBIDAS MEDIANTE INTERNET 2012 *				
MES	DEF	EC (Incluye Matrimonios)	NAC	TOTALES
ENERO	305	2.766	3.534	6.605
FEBRERO	504	2.519	3.577	6.600
MARZO	324	2.513	2.805	5.642
ABRIL	240	2.149	2.622	5.011
MAYO	424	2.570	3.279	6.273
JUNIO	303	2.167	2.658	5.128
JULIO	328	2.444	3.375	6.147
AGOSTO	342	2.502	3.657	6.501
SETIEMBRE	357	2.503	2.953	5.813
OCTUBRE	384	2.956	3.879	7.219
NOVIEMBRE	0	0	0	0
DICIEMBRE	0	0	0	0
TOTALES	3.511	25.089	32.339	60.939

* No se incluyen años anteriores pues los operadores del puesto han rotado y sus archivos no se localizan, no se contabilizan los meses de noviembre y diciembre pues el dato no se tiene a mano. Fuente Oficialía Mayor Civil, Annia Rodríguez Villegas al 13 de noviembre de 2012.

CERTIFICACIONES DESECHADAS **	
MES	CANTIDAD
DICIEMBRE 2011	7.327
FEBRERO 2012	3.558
MARZO 2012	3.595
ABRIL 2012	2.602
MAYO 2012	2.960
JULIO 2012	5.713
AGOSTO 2012	2.039
TOTALES	27.794

** No se cuenta con el dato de enero y junio, pues no correspondió a la suscrita llevar ese control. Los totales de certificaciones de setiembre a la fecha tampoco se registran, pues actualmente - por disposición del Lic. Rodrigo Fallas – se trituran acá mismo en la OMC sin contabilizar. Fuente Oficialía Mayor Civil, Annia Rodríguez Villegas al 13 de noviembre de 2012.

Por lo demás, interesa acotar que este despacho, con la ayuda del señor Vladímir Alpízar Alvarado, condujo la página generando también un aparte de elecciones, en el cual figuró importante información relativa a los comicios, verbi gratia, el calendario electoral, las candidaturas inscritas, los partidos políticos participantes en la elección, etc.; este aparte está hoy plenamente consolidado, empero, del año 99 en adelante se insistió con las diferentes dependencias de la Coordinación de Programas Electorales, con objeto de que suministraran la información relacionada con elecciones; esta insistencia afortunadamente caló en la sensibilidad de los funcionarios de la hoy Dirección de Registro Electoral, al punto de crear una cultura de información digital relacionada con comicios y condujo asimismo a que la entonces Coordinación de Programas Electorales se preocupara por contratar una presentación rigurosa en términos de ilustración y de presentación de resultados de votación, me refiero en concreto a la

herramienta informática denominada “Visualizador de Resultados de las Elecciones”.

Del mismo modo, el trabajo paradigmático en términos de diseño, bajísimo costo, concepción de la información a suministrar, gran utilidad para partidos políticos, votantes y especialistas, así como un aumento considerable de las consultas a la página, condujo a que en julio de 2007 CAPEL, dependencia del IIDH, solicitara al Superior la colaboración de este Secretario y del funcionario Alpízar Alvarado, quienes nos trasladamos a ciudad de Guatemala para asesorar al Tribunal Supremo Electoral de esa hermana República, con la finalidad de ilustrar el modo y desarrollo de una página tribunalicia elaborada con recursos propios de la

organización electoral y sin costos de desarrollo o contratación



con proveedores externos.

Lo anterior es denotativo de la generación de un espacio electrónico enormemente proficuo, que sirvió posteriormente para poner en línea los programas de gobierno de los partidos políticos, la Revista de Derecho Electoral, la jurisprudencia y la normativa concerniente a la organización electoral, así como la información relativa al IFED.

Ahora bien, merced a la procura del Magistrado Sobrado González, la página tribunalicia ha mantenido siempre una identidad gráfica uniforme, independientemente de las diferentes dependencias de la organización cuya información se exhibe en la web tribunalicia, lo mismo que una coordinación general, encargada a este despacho; estas pautas protocolarias deben mantenerse pero derivando y haciendo sinergia con un trabajo modular, en orden a que los

despachos de las diferentes direcciones del Tribunal -incluida su Secretaría General- "cuelguen" cada uno la información que les concierna de modo que se responsabilicen por la oportunidad, necesidad y precisión de lo que se informa.



Igualmente encuentra el suscrito que una asignatura pendiente en términos de la página, es integrar la información que obra en el Departamento

Civil, relacionada con naturalizaciones, ocurso e inscripciones, y en el mismo Tribunal a fin de colocarla en la página y generar desde ahí un espacio de consulta adicional al telefónico y al que existe en las ventanillas de atención al público. No se le escapa al suscrito, claro está, que este tema pasa por el desarrollo y gestión del expediente electrónico; no obstante, en clave provisoria considero posible poner parcialmente información en línea relacionada con estos expedientes, para la cual existen las bases de datos y los equipos necesarios para tal fin. Lo anterior surtiría el efecto de una plataforma que permitirá - con posterioridad- la formulación del expediente electrónico y emplearía un recurso ya existente, como lo es la web tribunalicia.

6.- DE LA PREPARACIÓN DEL INFORME DE LABORES DEL TRIBUNAL: de conformidad con el acuerdo adoptado por el Superior en el artículo segundo de la sesión n.º 46-2008, el Tribunal dispuso cristalinizar aún más sus actuaciones de frente a los partidos, la ciudadanía, los electores y los votantes, divulgando un informe de labores dentro del marco de rendición de cuentas, encargando en ese entonces -y en primera instancia- a esta Secretaría de coordinar las agendas de los Presidentes del Ejecutivo, Legislativo y Judicial, estableciendo como fecha de presentación el 20 de mayo de cada año y asignándole a la Dirección Ejecutiva la coordinación para preparar el informe que se viene citando. De ahí que en mayo de año 2009 se presentara públicamente el primer informe de labores. No obstante lo anterior, en un afán de dotar a este informe de una visión que proviniera del Tribunal propiamente, que respondiera en forma más "aúlica" a una visión vertebradora del quehacer institucional generada desde el Superior y que en esa medida estuviera más en consonancia con la realidad tribunalicia en



términos del diario quehacer institucional, se le encargó a esta Secretaría -a partir del año 2010- proceder a la coordinación y preparación del precitado informe del año 2009, para todo lo cual este despacho contó con la colaboración inicial de los funcionarios Picado León, Román Jacobo, Bolaños Barquero y Saéñz Venegas.

Para el informe correspondiente al año 2010, con la insustituible ayuda del IFED, en concreto de los funcionarios Picado León y Mariela Castro Ávila, este despacho procedió a una coordinación modular de este informe, esto es, dirección por dirección a nivel de Jefaturas, consolidó y cronogramó la presentación de reportes trimestrales con los encargados del suministro de la información de cada dirección tribunalicia y estableció la disciplina de fotografiar eventos de interés institucional y de llevar una bitácora en la que se registraran las principales efemérides según el criterio de cada jefatura, todo en orden a estructurar sobre esta base el informe de labores de que se viene hablando. No omito manifestar, claro está, que la revisión y validación del informe corrió por cuenta del Superior, ni dejo de indicar asimismo que en lo relativo al informe de labores que corresponde al año 2011 se ha procedido de esa misma guisa y así recomiendo continuar en lo futuro.



7. DEL DESEMPEÑO DE LA VOCERÍA DEL TRIBUNAL: tanto el Tribunal que tuvo la fórmula Brenes Camacho-Villegas Antillón-Meza Chavez y Villegas Antillón-Meza Chavez-Fonseca Montoya, como el de la fórmula Sobrado González-Zamora Chavarría y Esquivel Faerron



procedieron conmigo conforme al refranero latino en la parte que vale repetir y que dice *ab aliquo summan gratiam iniere*, desigándome en varias y diversas ocasiones como vocero de la organización electoral, labor en que puse todo mi empeño y modesto magín, sabedor de que representaba al Tribunal todo ante la prensa y ante la

ciudadanía. Particular mención debo hacer de la designación con que me honró la actual Presidencia del Tribunal destinándome a informar sobre asuntos específicos de la Secretaría del Tribunal, en algunas



oportunidades sobre resoluciones relevantes que requerían una explicitación al público a causa de la gran expectación que el tema provocaba en el público; efectivamente, me estoy refiriendo a la resolución n.º 790-E-2007 del doce de abril de dos mil siete, relativa a la gestión de José Miguel Corrales tendente a que la jurisdicción electoral

autorizara la recolección de firmas para convocar a un referéndum vinculante sobre el TLC; en la designación de la vocería que recayó sobre el suscrito estuvo de por medio igualmente la necesidad de presencia constante en programas de radio como el de Amelia Rueda, o la atención del “*día después a la elección*”, a saber el lunes 8 de febrero de 2010 cuando -con inmediata anterioridad al escrutinio- la organización electoral da cumplida cuenta del desarrollo y comportamiento de los programas electorales y de los objetivos alcanzados por la organización tribunalicia, lo que supone afrontar el desafío de rendir cuentas al país sobre el funcionamiento de la administración y de la justicia electorales, el éxito obtenido y las dificultades habidas durante las votaciones, tal y como ocurrió aquel día durante la trasmisión en vivo que el Canal 7 hiciera desde estos organismos electorales de las 6:00 am. en adelante.

Obvio es, y debo declararlo, en todas estas apariciones públicas la confianza y las instrucciones precisas y amables que me dio el Colegiado, lo mismo que los encargos que me pidió cumplir, me sirvieron tanto para el logro de los objetivos de comunicación perseguidos, como para conducirme con una presencia digna y cabal ante los medios de comunicación, todo en orden a darle lustre al Tribunal y señalar y clarificar su misión, finalidades éstas que han constituido -y constituyen- el desvelo de las señoras y señores Magistrados y de todo el personal tribunalicio.

8.- SOBRE EL DESARROLLO Y ATENCIÓN DE LA XIII CONFERENCIA DEL PROTOCOLO DE TIKAL: este evento -que cada año reúne a todos los organismos electorales de Centroamérica y el Caribe- se celebró entre el 29 de julio y el 1º de agosto del





año 2009, su sede lo fue la provincia de Heredia y la organización estuvo a cargo de la jurisdicción electoral costarricense, la cual contó con el apoyo del IIDH a través de CAPEL en parte de la logística y en la parte económica, según la mención que se hará infra. De cierto, bajo el tema ***LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER***, en el Hotel La Condesa y con el acompañamiento siempre solidario, siempre generoso, siempre inteligente y siempre oportuno de los señores Francisco Rodríguez Siles y Ana Hazel Villar Barrientos, la Secretaría del despacho cumplió al pie de la letra la misión que le encargara el Colegiado en orden a atender el evento en toda su laya de pormenores, desarrollando una actividad de primer nivel al costo más razonable para el presupuesto del Tribunal, el cual se vio aliviado asimismo por la participación dineraria de CAPEL, que aportó para el buen suceso de la conferencia de marras el pago de honorarios de los consultores y de los boletos aéreos. Debo consignar en el presente informe que la troika precitada -que se integró por obra del acuerdo adoptado por el Superior en el artículo 4° de la sesión n.° 006-2009- dio cumplida cuenta de los encargos del Superior en lo que respecta a recibimiento y despedida de los magistrados extranjeros participantes, de su transporte, traslado y alojamiento, de las sesiones de trabajo y de las actividades protocolarias de apertura y cierre de la conferencia, atención de la prensa, etc. En pocas ocasiones he tenido el gusto de trabajar de modo tan creativo, sensible y grato como en esta ocasión, gracias al mando firme y noble del Colegiado y a la sinergia habida además con los compañeros Picado León -encargado de las jornadas académicas y de la memoria de la conferencia-, Matamoros Guevara y Escalante Flores, así como del resto del equipo que estuvo a la altura del elevado nivel de la actividad. El performance obtenido por los responsabilizados por el Tribunal para la atención de la actividad, mereció el reconocimiento del Colegiado en el artículo 7° de la sesión n.° 076-2009.



Es claro para lo futuro que el IFED será la instancia natural para dar cuenta de encargos de la índole que llevo referido supra, no obstante

lo cual me permito sugerir que el acompañamiento del caso lo dé el servidor Rodríguez Siles, Director Ejecutivo, cuya generosidad y acierto son proverbiales en éste y en muchos otros temas.

9.- DE LA DESCONCENTRACIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL APUNTALAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN ELECTORAL: una de las particularidades de la organización electoral al momento de ingresar en ella el suscrito, la constituía el delgado volumen en el ejercicio de la jurisdicción electoral de los organismos electorales; en verdad, aparte de la resolución de la Dirección General del Registro Civil actuando como Registro Electoral relativa a las distritales del Partido Liberación Nacional, entre muy pocas otras que se puedan citar y que emitiera esa dirección general -encargada del registro de partidos políticos *in illo tempore*-, no es sino hasta el ingreso de los Magistrados Sobrado González y León Feoli que el Tribunal acuña jurisprudencialmente -entre otros institutos novedosos- el recurso de amparo electoral. Para ese momento una de las preocupaciones básicas y más acuciantes del Colegiado, vino dada por la necesidad impostergable de que -para generar la jurisdicción electoral una mayor cantidad de sentencias y para que viera con el detalle preciso la vida de los partidos y atendiera la fenomenología jurídica de lo electoral-, para tal efecto, sigo informando, resultaba más que pertinente descargar al Colegiado de asuntos "baladíes" si se les comparaba con los grandes temas electorales y jurisdiccionales, temas ésos que bien podían ser encargados y atendidos por las instancias tribunalicias subordinadas. Lo anterior implicaba un cambio de estilo en orden a que el *ancien régime*, caracterizado por una tendencia excesiva a la concentración gerencial, diera paso a un estilo gerencial de delegación y reserva decisoria de asuntos cardinales por parte del Tribunal. Todo esto dio paso a que, a partir aproximadamente del año 2008, el Magistrado Sobrado González exigiera de este despacho un esfuerzo a los fines de precisar cuáles de esos temas podían conformar una desconcentración de negocios "no esenciales" para el Tribunal, o misceláneos, lo cual produjo como resultado que lo relativo a contratación una instancia conformada por las direcciones Ejecutiva, del Registro Electoral y esta Secretaría General, la cual lleva el marbete de Comisión de Adjudicaciones y que se estableció mediante la promulgación del Reglamento Interno de La Proveduría del

Tribunal en el artículo 2°, aparte D, de la sesión n.° 56-2009; asimismo lo relativo a las cesiones de pago, reajustes de alquileres de locales que ocupa el Tribunal para oficinas Regionales, firmas de contratos hasta suma determinada que los asumió el Director Ejecutivo, conjuntamente con la firma de contratos de estudio, la remisión de expedientes instruidos de parte de la Inspección Electoral al despacho que debe resolver en primera instancia, la agenda del auditorio Francisco Saéñz Meza que le encargó a la Dirección Ejecutiva, el encargo de la concesión de permisos sindicales y actividades sociales de los funcionarios electorales en la Dirección del Registro Civil y en la Secretaría del despacho, el encargo en la Contaduría del Tribunal de las gestiones de pago de prestaciones previo a su aprobación por parte del Tribunal, el suministro de la llave pública o Digitoverificador de identidad en el Departamento TIC y un largo etcétera. De esta suerte, y gracias al ingenio de mis superiores el cual me permitió dar un muy modesto aporte en lo que llevo dicho, se le desbrozó la vía al Tribunal a los fines de que pudiese ejercer más libremente la jurisdicción electoral.

10.- **SOBRE EL PROGRAMA DE DECLARATORIAS DE ELECCIÓN:** este programa ha sido -y es- uno de los buques insignia de la Secretaría General y quizá lo sea también de la entera organización electoral, no sólo por ser un programa que pertenece y depende directamente de la jurisdicción electoral, sino también por el margen de error que le resulta ínsito: CERO.



Ciertamente, pese a que la Secretaría General siempre ha tenido la encomienda de efectuar las operaciones pertinentes para determinar la cantidad de escaños obtenidos por los partidos a nivel del Poder Ejecutivo, Parlamento y gobierno local -para todo lo cual ha recibido instrucciones expresas del Superior y ha sido debidamente supervisada por éste- también ha colaborado en la determinación de los ciudadanos electos para desempeñar cargos de

elección popular ayudando a que el Tribunal emita las respectivas declaratorias de elección.

No obstante lo anterior, esta labor recibe una reestructuración total a partir de las elecciones del año 2002, cuando se separan las elecciones y las del gobierno local se difieren para diciembre del mismo año en que se elige Presidente de la República.

Para el año 2002 la cantidad de puestos que debían ser objeto de proclama por parte del Tribunal, rondaban aproximadamente los 5 mil entre alcaldes, vicealcaldes, concejales municipales y concejales de distrito, síndicos e intendentes, lo cual obviamente planteó a la organización electoral un desafío de considerable magnitud tanto por el volumen de las operaciones a efectuar, como por los diferentes sistemas empleados para determinar vencedores (concomitantemente mayoría simple y cociente y subcociente), como por la precisión exigida en términos de individualizar a los ganadores.

Para tal efecto se conformaron cuatro equipos comandados por los servidores Hugo Picado León, Ana Hazel Villar Barrientos y el suscrito Secretario, siendo también responsable quien informa de reportarle los resultados al coordinador general del operativo, Magistrado Sobrado González.

Efectuados y confrontados escrupulosamente los cálculos, la Secretaría General debidamente instruida procedió a preparar los borradores de declaratoria de elección para conocimiento del Superior. En esa oportunidad, con el auxilio de un equipo de aproximadamente 14 funcionarios, el Tribunal emitió 86 proclamas de elección, labor que incluyó la notificación a los partidos políticos, al IFAM y a las municipalidades, así como la publicación mediante la web tribunalicia. Para las elecciones municipales del año 2006 las declaratorias de elección -por sugerencia del suscrito- se convirtieron en un programa electoral, uno más entre los veinte programas electorales que atendieron las elecciones de ese año, dejando de comportarse esta rutina como una parte del quehacer de la Secretaría del Tribunal para efectos de acopio de recursos.

La generación de este nuevo programa electoral, o lo que es lo mismo, de un "escritorio" que se encargaría de darle tratamiento a este delicadísimo menester, supuso enormes ventajas respecto de la forma como se trabajó en las elecciones del 2002. De cierto, con el atuendo de

programa electoral las declaratorias pudieron ser atendidas más eficiente, técnica y profesionalmente, habida cuenta de que se le pudieron suministrar recursos informáticos de "hardware" y "software", más personal, mobiliario, espacio y papelería.

De ahí que para esa elección, la del 2006, estas labores se atendieron contando con Kenneth Bogantes Gómez como profesional informático asignado al programa, y con el concurso providencial de los estadísticos de la Dirección Ejecutiva Astrid Valverde Bermúdez y Juan Eladio Ramírez Campos por un intervalo que abarca el presente y que no ha excluido la ayuda de la Licda. Valverde Bermúdez.

De esta forma, y a solicitud expresa del Magistrado Sobrado González, el señor Kenneth Bogantes se encargó de automatizar los cálculos matemáticos con la ayuda de Gustavo Morales González, ambos bajo la infalible supervisión del funcionario Ramírez Campos, la Licda. Wendy González Araya atendió los aspectos legales de las proclamas de que vengo hablando, el citado servidor Morales González trasladó los datos informáticos a los borradores que Elida Vargas Marín y Marielos Villegas Salas revisaron de modo exhaustivo y extenuante con un equipo catorce revisores. De esta forma se sometieron al Superior 86 productos, que sirvieron de base para la emisión de 86 declaratorias de elección correspondientes a esa elección.

Para las elecciones del año 2010 la Secretaría del despacho y los colaboradores que he citado, y los que citaré, mejoraron los ciclos de revisión y confrontación de resultados, se desplegó una capacitación intensiva que fue más que proficua para efectos de ambientar y familiarizar al personal -siempre nuevo en su gran mayoría para cada elección- con el marco teórico y práctico del programa, obteniendo el mejor performance desde el año 2002, pese a las dificultades habidas conforme con lo que paso a detallar infra.

En verdad, la principal dificultad a la que se enfrentó el programa en la elección del año 2010 vino dada por la ausencia de un programa de cómputo que permitiera mecanizar resultados, determinar electos por nombre y número de cédula, resaltar a los electos fallecidos y a aquéllos cuya defunción estaba en trámite de inscripción, precisar y destacar los casos de doble elección y doble postulación, advertir sobre las renunciaciones de los eventuales electos, aparte del cambio en las reglas de sustitución o movimientos en los candidatos electos (por

doble elección, óbito, nómina de candidatos incompleta, renunciaciones, etc.), lo cual impedía usar el programa formulado en la elección del 2006, entre otras rutinas indispensables para el buen resultado de la propuesta de declaratoria que debe trabajar y validar el Tribunal.

Lo anterior obligó a que el equipo base del programa, Marielos Villegas Salas, Gustavo Morales González y Juan Eladio Ramírez Campos se planteara al menos tres escenarios para suplir esta carencia informática, a saber, un semiautomático diseñado por Ramírez Campos, un "revival" del programa que diseñara Bogantes Gómez para el 2006 -el cual sólo efectuaba cálculos- y un compás de espera para que el DTIC lograra poner a punto el programa de rutinas complejas, el cual a la fecha de este informe no está listo aún; al final el equipo optó por un modelo heteróclito consistente en la fusión del resurrexit del programa de cómputo del 2006 de Bogantes Gómez y del semiautomático del estadígrafo Ramírez Campos con un éxito rotundo y absoluto para la generación de un resultado de cero errores. Revisamos por segunda vez todas las candidaturas a pie para evitar inconsistencias aunque fuese en clave artesanal.

Atribuyo el excelente suceso del programa, en la elección del 2010, a la experiencia habida por el equipo a partir del 2002 y a la capacitación impartida al resto de colaboradores temporarios para la del 2010. Por ello -estando en curso el desarrollo del programa informático que debió ponerse a punto en el 2010- recomiendo mantener el equipo base (Morales, Villegas, Ramírez), persistir en la decisión del Superior de entender que este programa electoral depende en exclusiva de la jurisdicción electoral y diseñar un pensum para la capacitación del personal temporario; del mismo modo, aparte del equipo base, cuatro de los dieciséis funcionarios que el programa emplea, deben haber trabajado previamente con el programa.

No puedo terminar este aparte del presente informe sin declarar *-urbi et orbi-* que fue con el ingreso de Antonio Sobrado a la magistratura tribunalicia que el tema de las proclamas de candidatos cambió de paradigma para recibir el riguroso tratamiento que se le da a las resoluciones que emite la actual jurisdicción electoral. Eso sí, en esta rubro agradezco la confianza del Tribunal, la guía oportuna del Colegiado, el alto nivel de entrega y el profundo sentido de



compromiso de todo el personal que me acompañó en este genuino avatar desde la elección del 2006 hasta la del 2010.

11.- **SOBRE OTRAS MISCELÁNEAS NOTABLES:** tampoco deseo dejar que pase esta otra ocasión para referirme al actual Centro de Documentación del IFED, lo mismo que a la Asesoría Jurídica del Tribunal.

Cierto, aunque es más que evidente que estas dependencias son una creación tribunalicia, así como una respuesta a las necesidades existentes en la organización electoral y en modo alguno obra del suscrito, y aunque es verdad también que no pertenecen del todo al ámbito de acción de la Secretaría del Tribunal, sí debo indicar que hacia el año de 1988 este despacho llevó como un recargo la asesoría legal de esta organización hasta el año 1993, fecha en la cual la especialización de ese “escritorio” aconsejaba y exigía destinar un profesional a tiempo completo en esos menesteres. Por esta razón, y en procura de encargar dicha asesoría a un profesional de fuste, le recomendé al Tribunal el nombramiento del Lic. Héctor Fernández Masís, a quien le suministré el auxilio -poco tiempo después- del Lic. Hugo Picado León, a quien lleve de la antigua Oficina de Padrones e Índices a la asesoría de que vengo hablando.

Por lo que hace al actual Centro de Documentación del IFED, su actual acervo inició con compras sistemáticas, constantes e intensivas que esta actual Secretaría General ordenó a la Proveeduría adquirir, con objeto obviamente de conjuntar una colección de textos jurídicos de urgencia.

Del mismo modo, con ocasión del 50 aniversario del Tribunal, el Superior dispuso -en el año 1999- crear una biblioteca tribunalicia; para el presupuesto del año 2000 se incluyeron una plaza de Jefatura y otra de Asistente para dicho despacho y teniendo el suscrito cabal conocimiento de las capacidades y experiencia de la señora Montero Solano, propuso al Superior su nombramiento el cual fue acordado en el artículo 4° de la sesión n.° 63-2000. A la sazón el despacho de que vengo hablando estaba adscrito a esta actual Secretaría General



justamente hasta el 18 de septiembre de aquel año, fecha en la que se puso a depender jerárquicamente ese despacho de la Sección de



Capacitación, no sin que durante los primeros seis meses de funcionamiento esa oficina organizara la información acumulada por la organización electoral durante los cincuenta años de funcionamiento.

Finalmente deseo referirme a la labor tangencial de recolección de jurisprudencia que este despacho y la Presidencia del Tribunal -ejercida por el

Magistrado Villegas Antillón- hicieran y publicaran en su oportunidad bajo el cuidado de este despacho, la cual ha sido asimismo complementada con la concienzuda elaboración de índices analíticos de los Códigos promulgados en los años 2009 y el correspondiente a la Ley n.º 1536 y sus abundantes y erráticas reformas, todo en aras de aportar al conocimiento de la materia electoral y a transformar este conocimiento en una herramienta de trabajo, lo mismo que en una guía para los dirigentes y militantes partidarios.

La Secretaría del Tribunal y la Asesoría Jurídica también tuvieron a cargo la edición del Código Electoral publicado con ocasión de las elecciones de 2002, según lo ordenado en la sesión 74-2001 del Tribunal.

Finalmente he de decir que, a solicitud de la Presidencia del Tribunal, la Secretaría General cuenta con los servicios filológicos de Yamileth Moreno Vargas.

Como bien puede evidenciarse, a partir de esa apretujada síntesis, el haber de equipo informático con que cuenta la Secretaría General actualmente es muy otro al haber que tuvo cuando el suscrito tomo a cargo este despacho, de modo que merced a las exigencias del medio y a la necesidad de contar con herramientas adecuadas para el cumplimiento de las labores de la Secretaría, poco a poco fui procurando la incorporación de elementos ofimáticos pasando incluso por la gestión, administración y mantenimiento de un servidor doble especial para pequeña empresa,



que se puso al servicio del Tribunal y de su Secretaría. En estas faenas las solicitudes las formulaba el Magistrado Sobrado González y el suscrito las atendía con la ayuda de Gustavo Morales González destinado por el suscrito Secretario como técnico informático de este despacho, producto de cuya labor ha sido la formulación de programas para cancelación de credenciales, libro de votos, sistema de turnados, mecanización de proceso manuales (verbi gratia, notificación por fax, impresión de correspondencia con agentes computacionales, etc.). También a petición de la Presidencia del Tribunal, con la procura puntual del suscrito, el Departamento TIC, en concreto el servidor Tomy Aguilar Peralta, otro de nuestros mejores expertos, implemento el Programa de Sorteo de sustituciones de los señores Magistrados.

En todo lo anterior he procedido de buena, errando claro pues pertenezco al linaje de los hombres, mas intentando en todo momento dar todo lo mejor de mí para la buena marcha de este Tribunal, el mejor organismo electoral de América Latina y la mejor institución pública costarricense.

Dejo así rendido el informe que prescribe la ley.

ALEJANDRO BERMÚDEZ MORA
CÉDULA 1-488-945

- c. Lic. Ricardo Carias Mora, Jefe de Recursos Humanos
- Lic. Erick Guzmán Vargas, Prosecretario y Encargado de la WEB
- Lic. Oscar León Alonso, Auditor del TSE
- Lic. Vladimir Alpizar Quesada, Administrador WEB